

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOFOM

LUIS ARTURO VEGA
REBOLLEDO



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Principales supervisores y reguladores del Sistema Financiero



Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la encomienda de la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros. **Art 4 Ley Condusef**



Banco Central con carácter autónomo, proveer a la economía del país de moneda nacional. **Art 1 Ley Banxico**



Depende del Ejecutivo Federal. Dirige la política en materia financiera, fiscal, gasto, ingresos.



Órgano desconcentrado de la SHCP con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México. **Art 1 Ley CNBV**

Comparativa

Instituciones de Crédito (Bancos)

- Operaciones Pasivas
- Operaciones Activas
- S.A.
- Cumplimiento prudencial y PLD
- Fiduciarios

SOFOMES

- Operaciones Activas
- Cumplimiento PLD
- S.A.
- Fiduciarios en F.G.

1. MARCO LEGAL

- a. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b. Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito.
- c. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- d. Ley de Instituciones de Crédito.
- e. Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- f. Ley General de Sociedades Mercantiles
- g. Ley de Mercado de Valores, en su caso

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN, SOFOM

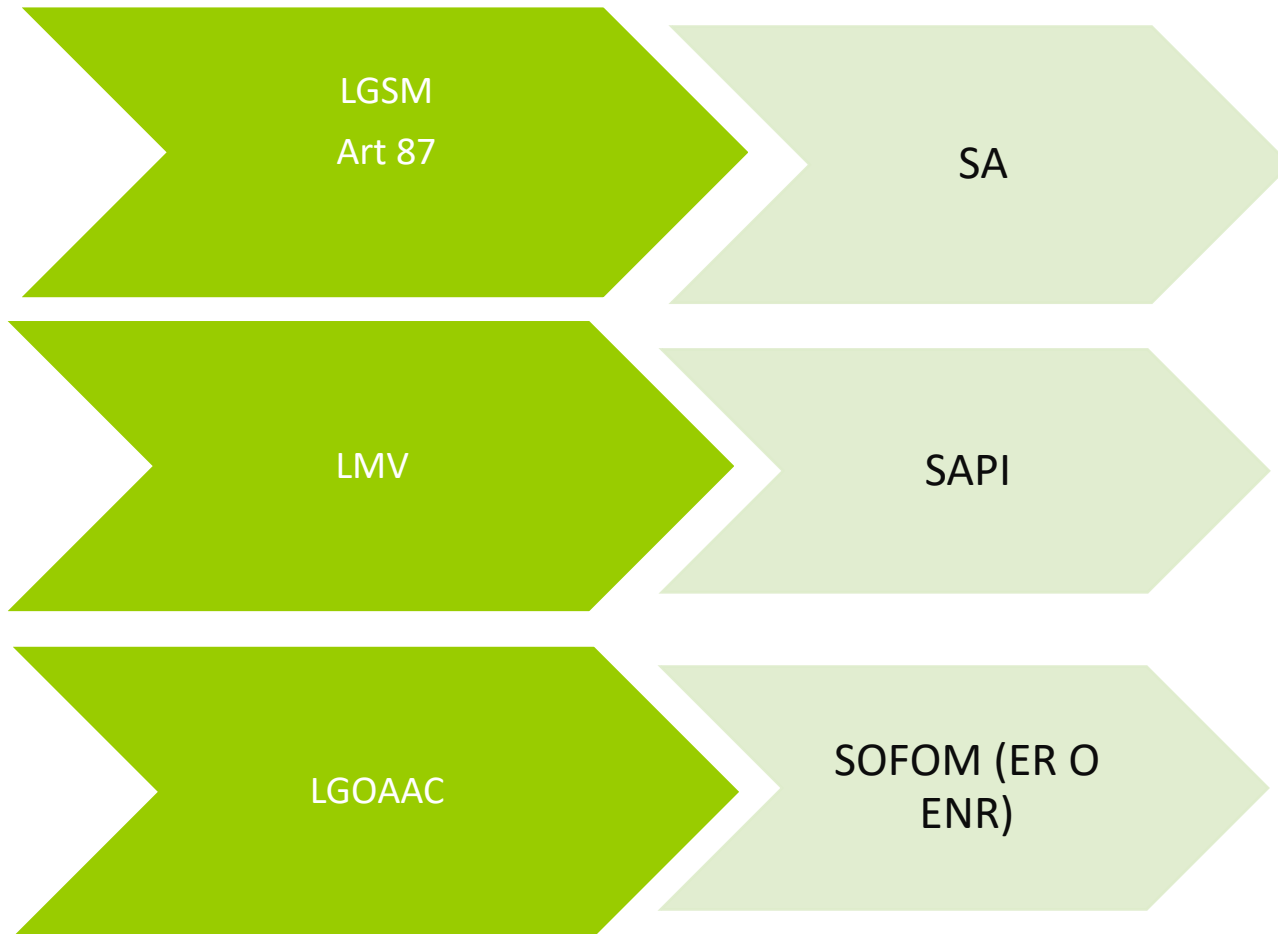
- Sociedad Anónima.
- Registro previo ante CONDUSEF de sus estatutos y opinión favorable.
- Llevar después de su denominación la palabra SOFOM

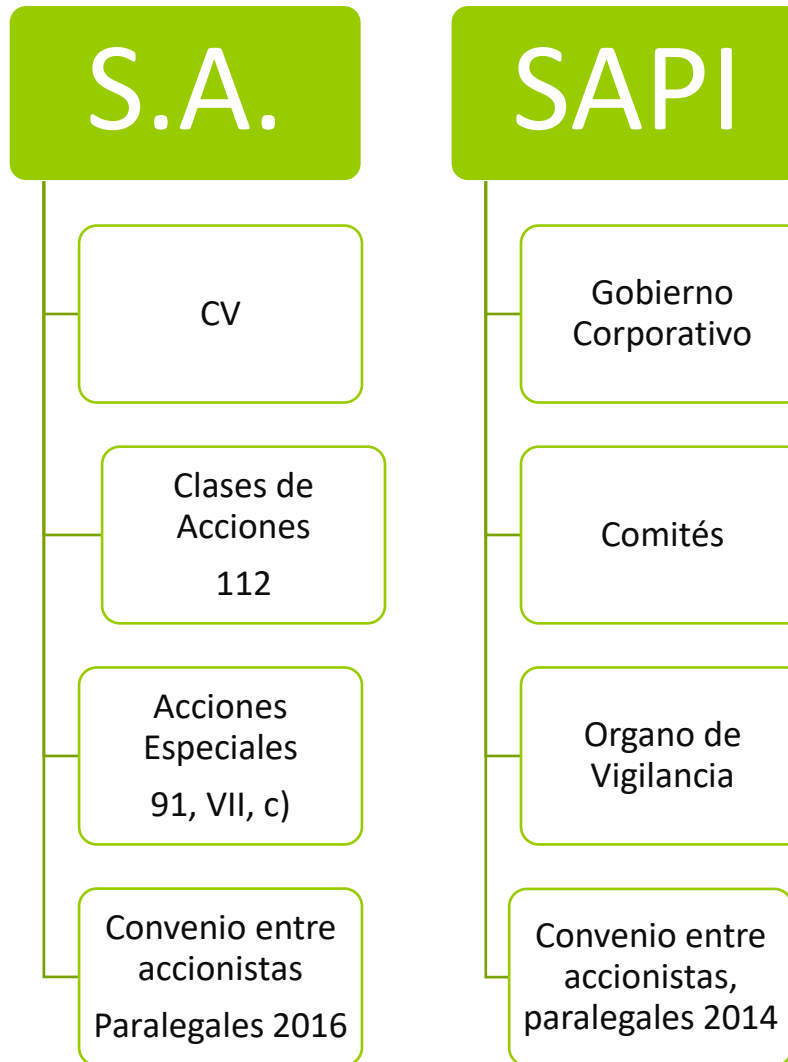
Sociedad Anónima

- Existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- Seguida de “Sociedad Anónima” o su abreviatura “S.A”
- Dos socios, una acción por lo menos.
- Formalización ante Notario Público.

fundamento: art 87 LGSM

MODALIDADES SOFOM





Acciones

- Títulos valor diferente a un título de crédito.
- No es autónomo.
- Puede ser de circulación libre o restringida
- Título nominativo que debe registrarse para reconocer la calidad de accionista

Transmisión de Acciones

- Art 130 LGSM

El contrato social podrá pactarse que se requerirá la autorización del CA para la transmisión de acciones.

ACCIONES

Regla General: Todas las acciones confieren iguales derechos a sus tenedores

S.A.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o voto vaborale para algo en específico.
- Derecho patrimonial de todos los accionistas para participar en las utilidades en la proporción de su participación.
- Derechos de minoría a 33% y 25%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente, antes que a todos del 5% más.

S.A.P.I.

- Voto limitado o restringido
- Dx sociales no económicos, distinto al voto.
- Confieren derecho de veto o voto vaborale para algo en específico.
- Limitan o amplian reparto de utilidades u otros derechos especiales, a pesar de lo que establece el art. 17 LGSM.
- Derechos de minoría 10%.
- Acciones de voto restringido con dividendo preferente o no, sin umbrales.

Sociedad Promotora de Inversión

- **Sociedades Anónimas** que adopten o se constituyan con el carácter de Promotoras de Inversión en términos de la **Ley del Mercado de Valores**.
- Cuando constituidas, pretendan adoptar el carácter de Promotora de Inversión deberán contar con el acuerdo de su Asamblea General de Accionistas.
- Denominación social libre, agregando "**Promotora de Inversión**" o su abreviatura "**P.I.**"

Además de los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán prever:

- Restricciones, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social.
- Causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones.

fundamento: art 12 LMV

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Regula la creación y facultades de la CNBV.

Sobre la CNBV:

- Órgano desconcentrado de SHCP (**art. 1**)
- **Supervisa y regula** a las entidades integrantes del Sistema Financiero para procurar su estabilidad y correcto funcionamiento. (**art. 2**)

Facultades:

- Supervisión de Entidades Financieras
- Emitir regulación prudencial (SOFOM ER)
- Certificar a auditores externos, oficiales de cumplimiento
- Ordenar suspensión de operaciones
- Imponer sanciones

Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Regula la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito y se aplicará al ejercicio de las actividades auxiliares del crédito.

Se consideran actividades auxiliares del crédito:

La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.

fundamento: arts. 1, 4

Organización o Actividad Aux del Crédito

- C-V habitual de divisas
 - Op habitual de C, AF, FF
 - Transmisión de Fondos
-
- Nos son actividades reservadas para las EF, cualquier persona puede realizarla sin aut de Gob Federal, 87-B

SOFOMES

Las SOFOMES serán entidades financieras que podrán ser **Reguladas y No Reguladas.**

SOFOMES Reguladas:

- i. Vínculo patrimonial con Instituciones de Crédito o SOFIPOS (nivel I a IV)
- ii. Emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- iii. Autorizadas por la CNBV, que voluntariamente quieran serlo.*

SOFOMES No Reguladas

Las que no se ubiquen en los supuestos anteriores.

*Previo cumplimiento de requisitos.

Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

Quedan confiadas
a la
CNBV :

- ✓ **Inspección** → Visitas (ordinarias, especiales, investigación)
- ✓ **Vigilancia** → Envío de información periódica

SOFOMES REGULADAS	SOFOMES NO REGULADAS
contabilidad, cartera crediticia, créditos relacionados, PLD/FT, etc.	Exclusivamente sobre PLD/FT

fundamento: art 56, en relación con 95 bis y 87D

Dictamen Técnico (ENR)

- Políticas, procesos, criterios, producto (manual)
- Sistema Automatizado
- Estructuras Internas (OC, CCC)
- Programa de Capacitación
- Auditor Externo en PLD

Actividades habituales

Actividades principales	Otras actividades
Otorgamiento de Crédito	Administración de cartera crediticia*
Factoraje Financiero	Otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles*
Arrendamiento Financiero	Operaciones de Fideicomiso en garantía.

Requisitos:

- ✓ No se requiere la autorización de Gobierno Federal
- ✓ Sociedad Anónima con registro vigente ante CONDUSEF, para lo que se requiere:
 - Señalar expresamente sus actividades en el objeto social
 - Agregar a la denominación “SOFOM ENR” ó “SOFOM ER”
 - Dictamen técnico favorable (solo en caso de SOFOM ENR)

fundamento: art 87b LGOAAC

* Cuyos ingresos no excedan del 30% del total.

Otros:

Señalar expresamente en contratos y cualquier tipo de información para fines de promoción de sus operaciones y servicios, que:

“Para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la SHCP”

Lo anterior, en relación con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

En el caso de las SOFOMES ENR, además:

“Que están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la LGOAAC”

fundamento: art 87J

Ley de Instituciones de Crédito

Ley de Instituciones de Crédito

Las Disposiciones en materia de PLD/FT para SOFOMES surgen del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 87-D y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en estas se prevén las medidas que deberán tomar las Entidades Financieras para prevenir actos de LD/FT, debiendo llevar a cabo controles:

- ✓ Manual de Cumplimiento
- ✓ Reporte de Operaciones (Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes)
- ✓ Listas negras
- ✓ Capacitación (Inicial y Anual)
- ✓ Sistemas Automatizados
- ✓ Estructuras Internas (Oficial de Cumplimiento y Comité de Comunicación y Control)

Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de esta ley , le corresponde a la CONDUSEF, CNBV y Banxico en lo que resulte aplicable.

- Publicidad
- CAT
- Contrato de adhesión
- Estados de cuenta
- Registro de Comisiones
- REUS

Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

- **Publicidad**

Consistente, no sea omisa, falsa, engañosa. Conforme a las Disp. de Transparencia.

- **CAT**

✓ Se apegue a la formula contenida en la circular emitida por BANXICO (21/2009).

- **Contrato de adhesión**

✓ Documentan operaciones masivas (900 mil UDIS- \$6,237,000.00 aprox)

✓ Idioma español.

✓ Consentimiento expreso del Cliente.

Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

- **Estados de cuenta**
 - ✓ Enviarlos de forma gratuita al domicilio que señale el cliente o bien, el medio donde pueda consultarse.
- **Registro de Comisiones**
 - ✓ Cargos diferentes al interés, independientemente de la modalidad o denominación.
- **REUS**
 - ✓ Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria (personas físicas)

Otras obligaciones:

Por medio de la CONDUSEF, enviar información periódica.

REUNE. Registro de Unidad Especializada, así como consultas, aclaraciones, reclamaciones

RECO. Registro de Comisiones

REDECO. Registro de Despachos de Cobranza y quejas de estos

SIPRES. Registro de información corporativa y su actualización

RECA. Registro de Contratos de Adhesión y sus actualizaciones

IFIT. Registro de fichas técnicas

A través de la CNBV

Dictamen técnico. Renovación cada tres años (SOFOM ENR)

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Establece entre otras cosas, los contratos de:

- Apertura de crédito.
- Arrendamiento financiero.
- Factoraje financiero y
- Fideicomiso en garantía.

Sus principales características, sujetos que intervienen y obligaciones.

Contrato de apertura de crédito

Partes:

- ✓ Acreditante
- ✓ Acreditado

Concepto:

El **acreditante** se obliga a poner una suma de dinero a disposición del **acreditado**, quedando obligado el acreditado a **restituir al acreditante las sumas de que disponga**, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

Art 291 LTyOC

Contrato de arrendamiento financiero

Partes:

- ✓ Arrendador
- ✓ Arrendatario

Concepto:

El arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, **obligándose este último a pagar como contraprestación**, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, **una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes**, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen.

Art 408 LTyOC

Contrato de factoraje financiero

Partes:

- Factorante
- Factorado

Concepto:

El **factorante** conviene con el **factorado**, quien podrá ser persona física o moral, en **adquirir derechos de crédito** que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar alguna de las modalidades:

- I. Que el **factorado no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito** transmitidos al factorante; o
- II. Que **el factorado quede obligado solidariamente con el deudor**, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.

Art. 419 LTyOC

Contrato de arrendamiento financiero

Al vencimiento del contrato, las partes pueden aportar alguna de las opciones terminales:

- I. **La compra de los bienes a un precio inferior** a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato;
- II. **A prorrogar el plazo** para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo, conforme a las bases que se establezcan en el contrato; y
- III. **A participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un tercero**, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

Art 410 LTyOC

Fideicomiso de garantía

En virtud del fideicomiso, el **fideicomitente** transmite a una institución **fiduciaria** la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

Sólo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las instituciones y sociedades siguiente:

...Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con un registro vigente ante la CONDUSEF ...

Las SOFOMES podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias, tratándose de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.

Arts. 381, 395,396 LTyOC



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx